



TAX FLASH



KUNDERMAN
BUSINESS & LEGAL

SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

¿Cuándo depositan mi saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio de 2017?

Las personas físicas que presenten su declaración anual de 2017 en tiempo y forma, cuyos patrones además hayan presentado las declaraciones con los respectivos pagos por concepto de las retenciones de ISR de los trabajadores y que en dicha declaración se muestre el saldo a favor, pueden obtener la devolución de manera automática, sin trámites adicionales a la presentación de la declaración anual, siempre que hayan incluido en dicho documento los siguientes:

- ▶ Señalar que optan por la devolución.
- ▶ Nombre del banco en el que se efectuará el depósito correspondiente.
- ▶ El número de cuenta CLABE.





En algunos casos, los saldos a favor serán devueltos parcialmente. Lo anterior a causa de que alguno de los gastos incluidos en la declaración anual, a juicio de la autoridad, no cumplió con alguno de los requisitos de las deducciones, o bien, que se trate de un gasto que no es deducible.

Ahora bien, para las personas físicas que no obtendrán su saldo a favor completo o que acaso sea rechazado, podrán presentar una solicitud de saldo a favor convencional a través del formato electrónico de devoluciones.

Es importante aportar la documentación que ampare cada una de las deducciones personales con su pago respectivo como transferencia, cheque, tarjeta de crédito, pero nunca con efectivo para que la autoridad no las rechace en automático.

También es importante mencionar que para presentar la declaración anual con saldo a favor igual o menor a \$10,000.00 pesos se debe tener contraseña; si fue mayor de \$10,000.00 pesos se debe enviar con FIEL, luego de haber confirmado una cuenta CLABE precargada en el sistema, es decir, la que se utilizó el ejercicio anterior.

En conclusión:

- 1.** Se recomienda el análisis de la documentación que ampara las deducciones personales y conciliarla contra la que tendrá en el SAT en su portal, para que en caso de solicitar el saldo a favor, la autoridad no tenga dudas del mismo.
- 2.** En el caso de que detectes diferencias en los ingresos manifestados en el portal del SAT comparados contra la cantidad que tú sabes que recibiste, se recomienda que acudas con un asesor fiscal para que te oriente en el cálculo del impuesto anual.
- 3.** Verifica el boletín publicado el día 6 de abril de 2018, para que seaps si estás obligado a presentar declaración anual.
- 4.** Una vez confirmando que estás obligado a presentar la declaración anual, toma en cuenta lo siguiente:
 - a.** Tramita la FIEL con tiempo.
 - b.** Contraseña CIECF.
 - c.** Contar con CLABE interbancaria de la cuenta en la que se realizaría el depósito del saldo a favor.



Síguenos en nuestras redes sociales:



Para mayor información sobre este comunicado, contáctanos:

Francisco J. Torres Olmos

Socio Impuestos Corporativos

ftorres@kunderman.mx

Ernesto Contreras Martínez

Impuestos Corporativos

econtreras@kunderman.mx

Adriana López Gutiérrez

Impuestos Corporativos

alopez@kunderman.mx

Francisco J. Torres Pérez

Impuestos Corporativos

fcotorres@kunderman.mx

Enrique Proa Román

Socio Impuestos Corporativos

eproa@kunderman.mx

Lorena Durán García

Impuestos Corporativos

lduran@kunderman.mx

Jorge Alberto Soto

Impuestos Corporativos

jsoto@kunderman.mx

Enrique Proa Villanueva

Impuestos Corporativos

e.proa@kunderman.mx

Raúl García Hernández

Socio Auditoría y Consultoría Fiscal

rgarcia@kunderman.mx

Eloísa A. Aranda Márquez

Auditoría y Consultoría Fiscal

earanda@kunderman.mx

Martín Orenday Gourcy

Auditoría y Assurance

morenday@kunderman.mx

Verónica Ramírez Quezada

Auditoría y Consultoría Fiscal

vramirez@kunderman.mx